ABVEARNHANEO EVANCEKO PARABUDIO DIDINDAYSA SIDIDIDA YOO AY BARNIDAY GIY ia dalam pa subakom prokonto a probabilipa BARGORANDIA MENGENGO ANG MENGEN

Aprueban Directriz para el Muestreo de Productos

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 013-2008/CNB-INDECOPI

Lima, 17 de seliembre de 2008

VISTO:

El Informe Nº 0007-2008/CNB-INDECOPI:

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a la necesidad de que los OEC cumplan de manera óptima aquellos requisitos que necesiten planes y procedimientos de muestreo, la Comisión de Reglamentos - Técnicos y Comerciales aprobó la Directriz CRT-acr-15-D, para el Muestreo de Productos y el correspondiente Plan de Adecuación, por considerar necesario establecer programas de adecuación para que los organismos acreditados implementen dichas disposiciones de manera procresiva y deplos de un elega recepible. progresiva y dentro de un plazo razonable;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Directriz CRT-acr-15-D para el Muestreo de Productos y notificarla a todos los organismos acreditados o en proceso de acreditación en donde se apliquen procedimientos de muestreo de productos.

Segundo.- En los procedimientos de acreditación o de ampliación que se hayan iniciado antes de dicha

notificación, los organismos contarán con un plazo de 45 días calendario para adecuarse a dicha Directriz, durante dicho plazo el procedimiento se considerará suspendido.

Tercero. En el caso de los demás organismos acreditados, contarán con un plazo de 45 días calendario para implementar cabalmente la aplicación de dicha Directriz; plazo a contarse desde el día siguiente a su notificación. La verificación de dicha adecuación se realizará en las evaluaciones programadas de seguimiento o de renovación.

Registrese y publiquese.

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Fabián Novak Talavera, Antonio Blanco Blasco y Augusto Mello Romero.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

267895-1

Aprueban Directriz para la Estimación y Expresión de la Incertidumbre de la Medición para Laboratorio de Ensayos

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 014-2008/CNB-INDECOPI

Lima, 17 de seliembre de 2008

VISTO:

El Informe Nºs. 0006-2008/CNB-INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a la necesidad de obtener un mejor cumplimiento del requisito 5.4.6 de la Norma NTP-ISO/IEC

17025, la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales 17025, la Comision de Réglamentos Legnicos y Comerciales aprobola Directriz CRT-acr-09-D, de Estimación y Expresión de la Incertidumbre de la Medición para Laboratorios de Ensayo y el correspondiente Plan de Adecuación, por considerar necesario establecer programas de adecuación para que los organismos acreditados implementen dichas disposiciones de manera progresiva y dentro de un plazo razonable;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Directriz CRT-acr-09-D de Estimación y Expresión de la Incertidumbre de la Medición para Laboratorios de Ensayos y notificarla a los Laboratorios de Ensayo acreditados y a los Laboratorios que se encuentren en proceso de acreditación.

Segundo.- En los procedimientos de acreditación o de

Segundo.- En los procedimientos de acreditación o de ampliación que se hayan iniciado antes de dicha notificación, se evaluará el cumplimiento del "Lineamiento sobre la Incertidumbre de la Medición para Laboratorios de Ensayo" aprobado en enero de 2002, salvo que el laboratorio solicite la evaluación con la nueva Directriz.

Tercero.- En el caso de cualquier otro Laboratorio de Ensayos. Les ejemes contarán con un plaza de dece

de Ensayos, los mismos contarán con un plazo de doce meses para implementar cabalmente la aplicación de dicha Directriz; plazo a contarse desde el día siguiente a la notificación de la Directriz.

Cuarto.- En el término de 60 días calendario contados desde el día siguiente a dicha notificación, los Laboratorios de Ensayo remitirán un plan de trabajo que describa la implementación mencionada en el numeral tercero.

Quinto.-La verificación del avance del plan se realizará en las evaluaciones programadas de seguimiento o de renovación.

Registrese y publiquese.

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Fabián Novak Talavera, Antonio Blanco Blasco y Augusto Mello Romero.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

267895-2

outantigations EVORMANDE COMPANDA DE COMPANDA

Declaran nulidad de buena otorgada en proceso de selección sobre adquisición de motocicletas para la OPER CHOTA

> RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 166-2008-COFOPRI/DE

Lima, 21 de octubre de 2008

VISTO:

Los Informes № 1482-2008-COFOPRI/OA/UABAS de fecha 25 de seliembre de 2008 y № 381-2008-COFOPRI/OAJ de fecha 01 de octubre de 2008, emitidos por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28923, se estableció un Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos a cargo de COFOPRI, modificando su denominación por la de Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI; Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la citada Ley, modifica el tercer párrafo del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal estableciendo que COFOPRI